



655

**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **328** DE

( **30 JUN 2015** )

Por la cual se ordena el reintegro de un docente de Medio Tiempo de los programas de Educación Superior en la Planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013, "Estatuto General" y en los artículos 157 y 158 de la Ley 734 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante providencia de fecha 19 de enero de 2015, el Vicerrector Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ordenó la suspensión provisional inmediata del señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRAN** en el cargo de docente de medio tiempo de los Programas de Educación Superior de la ETITC por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 734 de 2002 por la presunta falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2015, el Rector de la ETITC resuelve el grado de consulta del auto adiado 19 de enero de 2015, resolviendo confirmar la suspensión provisional de tres (3) meses, decretada contra el señor **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRAN**, actuación que fue debidamente notificada.

Que el día 25 de febrero de 2015 la señora Viceprocuradora General de la Nación, doctora **MARTHA ISABEL CASTAÑEDA**, dispuso autorizar a la Procuraduría Primera Distrital el ejercicio del poder preferente y dispuso avocar el conocimiento de las actuaciones el día 12 de marzo de 2015.

Que conocido el asunto por parte de la Procuraduría Primera Distrital mediante auto del día 17 de abril de 2015, resolvió "**PRORROGAR POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES**, a partir el 19 de abril de 2015 la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** decretada mediante auto del 19 de enero de 2015, en contra del docente de medio tiempo **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRAN**, sin derecho a remuneración decisión que fue debidamente notificada.

Que la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, conoció del grado de consulta del auto proferido el 17 de abril de 2015, sobre la prórroga de la Suspensión Provisional y mediante providencia de fecha 10 de junio de 2015 ordenó: "No confirmar la prórroga de suspensión provisional por termino de tres (3) meses, decretada en contra del docente **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRÁN**, por parte de la Procuraduría Primera Distrital mediante providencia del 17 de abril de 2015, dentro del expediente disciplinario. En consecuencia, revóquese la determinación contenida de dicho proveído".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la ETITC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reintegrar a **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.366.561 de Bogotá a partir del treinta (30) de junio de 2015, al cargo de docente de medio tiempo en la planta de personal de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución a **JOSE ALBERTO ALZATE BELTRÁN**.

**ARTICULO TERCERO.** Comuníquese a las áreas de Talento Humano, Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que lleven a cabo lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bogotá: D. C. a los **30 JUN 2015**

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**  
Rector.

Proyectó: Gloria Stella Cely B.  
Elaboró: Gloria Stella Cely B